



INFORME 3/2015

INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS SOBRE LA ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE REGULA LA OFERTA E IMPARTICIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SE ESTABLECEN LAS ORIENTACIONES CURRICULARES DEL ÁREA “ESTRATEGIAS PARA LA AUTONOMÍA Y LA COOPERACIÓN”.

Asistentes a la Comisión Permanente (21 de enero de 2015):

PRESIDENTA

Dña. María Dolores Berriel Martínez

VICEPRESIDENTES

D. Ramón Aciego de Mendoza y Lugo (Universidades)

Dña. Natalia Álvarez Martín (Personas reconocido prestigio)

VOCALES

PROFESORADO

Dña. M.^a del Pino Jiménez García

D. José Adolfo Santana Hernández

PADRES Y MADRES

Dña. M.^a del Pino Gangura del Rosario

D. Antonio Martín Román

ALUMNADO

D. Diego Manuel Espasa Labrador

CENTROS PRIVADOS Y

CONCERTADOS

Dña. Ana María Palazón González

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

D. José Moya Otero

CENTRALES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

ORGANIZACIONES

EMPRESARIALES

D. Manuel Chinaa Medina

CABILDOS INSULARES

D. Josefa García Moreno

SECRETARIO

D. Francisco G. Viña Ramos

Una vez estudiadas las aportaciones remitidas por los miembros del Pleno, en sesión celebrada simultáneamente, por videoconferencia, en San Cristóbal de La

Laguna y Las Palmas de Gran Canaria el día 21 de enero de 2015, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el informe siguiente.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La LOMCE atribuye a las Comunidades Autónomas el establecimiento de asignaturas de libre configuración autonómica, según se desarrolla en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria, en su artículo 8.4: [...] *los alumnos y alumnas podrán cursar una o varias áreas más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes...*

En el marco de esa competencia, la Administración optó por ofertar la materia de Educación Emocional y para la Creatividad y abrió la siguiente posibilidad: [...] *realizar las modificaciones que se consideren pertinentes en el área de libre configuración establecida en dicho anexo, para establecer un área distinta a la contemplada en el mismo, así como para regular las condiciones de autorización e impartición de las asignaturas de libre configuración autonómica, en el Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, artículo 7.7.*

Al respecto, el CEC valoró la inclusión de la educación emocional sobre la base de una serie de argumentos expuestos en el informe del CEC 5/2014 sobre el Decreto del currículo de Educación Primaria.

No obstante, el CEC trasladó también su preocupación por las condiciones de implantación de la nueva asignatura, con premura, con escasa información y sin la formación necesaria para todo el profesorado que debería impartirla; una formación que permitiera un planteamiento riguroso, serio y seguro de la educación emocional en la escuela.

También alertó de la importancia de las recomendaciones para el tratamiento metodológico de la materia en el marco globalizado de la etapa y, dado que lo que se pretende es potenciar el aprendizaje por competencias de forma integradora, que esta se debería concebir desde un planteamiento transversal, con especial incardinación en determinadas materias.

Asimismo, el CEC consideró que, en todo caso, una posible alternativa a la educación emocional debía darse, en el margen de autonomía de los centros y a solicitud de estos para dar cabida a sus proyectos singulares, en función de los propios planes de innovación y mejora que estos vengan desarrollando, en el marco del proyecto educativo y, muy especialmente, en función de las necesidades detectadas en el alumnado en relación con el desarrollo de las competencias básicas instrumentales.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, además de la premura del calendario, la improvisación que ello produce y la acumulación de novedades, el CEC entiende que estos momentos no es oportuno incrementar los cambios de la LOMCE más allá de lo estrictamente prescriptivo, pues supondría añadir confusión en los centros y diversificar los limitados recursos en lugar de rentabilizarlos en cuestiones básicas e imperativas.

A ello hay que añadir que las innovaciones, para que sean efectivas y asumidas, no pueden ser impuestas y es necesario que partan de un amplio proceso de información y debate con el profesorado en búsqueda del consenso para su efectiva aplicación, algo que el calendario ya citado no ha permitido.

2. OTRAS CONSIDERACIONES

La norma que se informa señala que su *objeto es regular la oferta e impartición de las asignaturas de libre configuración autonómica «Educación emocional y para la creatividad» y «Estrategias para la autonomía y la cooperación» en la etapa de Educación Primaria a partir del curso 2015-2016, así como establecer las orientaciones curriculares del área «Estrategias para la autonomía y la cooperación».*

Desde un punto de vista formal, el CEC considera que las materias fijadas por la administración y su desarrollo curricular deben mantener el mismo rango normativo de decreto.

No se entiende la referencia a la asignatura ni al calendario de educación emocional cuyo currículo, condiciones e implantación vienen establecidos por el decreto y debería estar en pleno desarrollo en el presente curso, en aquellos niveles afectados por la LOMCE.

También, tal como se explicita en el preámbulo, se deberían determinar los criterios para ofertar, impartir y autorizar las asignaturas de libre configuración, que en opinión del CEC podrían ofertar los centros, como se planteaba en el informe del decreto de currículo, citado.

Además, el CEC aprecia criterios diferentes para la conformación del currículo de las materias de libre configuración, ya que si bien la educación emocional cuenta con un currículo, en la nueva materia solo se establecen orientaciones curriculares, dejando los contenidos a criterio de los centros, aludiendo a su autonomía pedagógica que, en todo caso, debería tener un planteamiento más allá de la encomienda puntual y no solo en esta materia, en la que, dada su novedad, deberían ofrecerse los contenidos a modo orientativo.

También, el CEC cree que debe hacerse un esfuerzo de explicación para que quede meridianamente claro el tratamiento globalizado y transversal que debería, en todo caso, tener esta materia; sin embargo, se afirma que *el objetivo de esta asignatura es ofrecer un espacio y un tiempo para potenciar la Competencia digital (CD), Aprender a aprender (AA), las Competencias sociales y cívicas (CSC) y la competencia en Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor (SIEE), a través de enfoques didácticos globalizados e integradores.*

Este es un planteamiento que parece contradictorio, al enfatizar el tiempo y el espacio concretos, con el tratamiento que se ha venido dando a las competencias referidas, que deberían estar en todas las áreas de manera transversal e incluso en alguna de manera más intensa.

En conclusión, y sobre la base de las consideraciones expuestas, el CEC entiende que la materia Estrategias para la Autonomía y la Cooperación, en el momento actual, no es oportuna, ni prioritaria y que los esfuerzos deben centrarse en las ya existentes, con atención especial en los recursos y la formación al desarrollo de competencias de manera integrada y transversal en la Educación Primaria, desde las que se puede y se debe trabajar el tratamiento de las competencias objeto de esta materia.

El resto de los aspectos objeto de la orden, como son los criterios para ofertar, impartir y autorizar las asignaturas de libre configuración, no se desarrolla y los aspectos relativos a la implantación de la educación emocional se fijan en el Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 21 de enero de 2015

V.º B.º

La Presidenta

El Secretario

Fdo.: M.^a Dolores Berriel Martínez

Fdo.: Francisco G. Viña Ramos